SE DEROGA EL DECRETO DE 9 DE OCTUBRE DE 1897

Aprobado el 4 de Agosto de 1899

Publicado en La Gaceta No. 850 del 11 de Agosto de 1899

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA,

DECRETA:

- Art. 1º.- Derogase el decreto Legislativo de 9 de Octubre de 1897, en consecuencia queda restablecido el departamento de Estelí, con los mismos pueblos que lo constituían.
- Art. 2º.- Quedan sin efecto el decreto gubernativo de 17 de Noviembre último, debiendo continuar en sus puestos los funcionarios del orden judicial que actualmente funcionan en el Distrito de Estelí.
- Art. 3º.- El presente decreto empezará á regir desde el 15 del mes de Marzo próximo.

Dado en el Salón de Sesiones.- Managua, 24 de Febrero de 1898.- CLETO CAJINA, D. P.- GENARO LUGO, D.S.- SANTIAGO LÓPEZ, D.S.- El Presidente del Estado en Consejo de Ministros, tiene á bien devolver á la Asamblea Nacional Legislativa, con el veto constitucional. El decreto anterior, con las observaciones que por separado se acompañan.- Managua, 26 de Febrero de 1898.- J. S. ZELAYA.- El Ministro de Gobernación y anexos.- ERASMO CALDERÓN.- El Ministro de Hacienda.- ENRIQUE C. LÓPEZ.- El Ministro de Instrucción Pública.- M. C. MATUS.- El Ministro de Fomento, por la ley.- JOSÉ C. MUÑOZ.

Ratificado constitucionalmente por la Asamblea Nacional Legislativa en sesión de 26 de Febrero de 1898.- Repóngase los autógrafos, debiendo empezar á regir el 1º de Marzo de 1900.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa.- Managua, 4 de Agosto de 1899.- **JOSÉ D. GÁMEZ**, D.P.- **S. MAYORGA**, D.S.- **SANTIAGO LÓPEZ**, D.S.

Cúmplase.- Palacio Nacional.- Managua, 7 de Agosto de 1899.- J. S. ZELAYA.- El Ministro de la Gobernación FERNANDO ABAUNZA.